



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: Interlocutorio  
PROCESO: Acción de Tutela  
ACCIONANTE: ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – SEDE ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL  
AGENTE OFICIOSO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA – DEFENSOR PÚBLICO ABG. DONALDO CÓRDOBA ANDRADE  
ACCIONADOS: - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE  
- DEPARTAMENTO DE RISARALDA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
- CONSORCIO MOTA – ENGIL  
- CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS  
VINCULADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – SEDE ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - PROCURADOR JUDICIAL 21 PARA ASUNTOS DE FAMILIA  
PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSPINA PÉREZ  
UNIÓN TEMPORAL CARITAS FELICES  
RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-00065-00

Culminada las inspección judiciales se pudo establecer que a fin de garantizar el derecho de defensa de quienes eventualmente puedan resultar afectados con las resultas del proceso y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LABOURE - SEDE OSPINA PÉREZ y de la UNIÓN TEMPORAL CARITAS FELICES, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela. Para tal efecto se les concede el término de un (1) día pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma, contado a partir de la notificación del presente proveído.

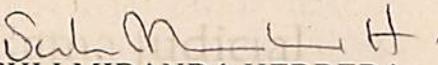
Asimismo, teniendo en cuenta que el Despacho desconoce direcciones físicas o virtuales para la notificación del presente proveído, se requerirá a la GOBERNACIÓN DE RISARALDA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DEPARTAMENTAL para que por su intermedio se notifique a la UNIÓN TEMPORAL CARITAS FELICES del auto admisorio de la demanda, del presente proveído y de los demás proferidos en el curso del proceso, dándole copia de la traslado de la acción constitucional, la referida notificación deberá surtirse a más tardar dentro de las seis (6) horas siguientes a la notificación de presente proveído. Por secretaría remítase en archivo PDF los antes relacionados.

Igualmente, se observa que para resolver de fondo el objeto litigioso y para contar con elementos de juicio suficientes, es imperativo acudir a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP para requerir al MINISTERI DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la GOBERNACIÓN DE RISARALDA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para que rindan informe sobre los procesos de contratación relacionados con el Programa de Alimentación Escolar de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - SEDE ATANASIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. Para tal efecto se les concede el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

  
SULI MIRANDA HERRERA  
Juez